

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF.: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PARTES: ANÍBAL DURÁN MONTOYA Y CREMIL
SOLICITANTE: PROCURADURÍA 106 JUDICIAL I
ADMINISTRATIVA DE IBAGUÉ.
RDO.: 2014-0087
ASUNTO: REQUIERE DOCUMENTOS PARA ESTUDIAR
VIABILIDAD DE APROBAR O NO LA
CONCILIACIÓN

Luego de un examen minucioso de la solicitud de conciliación, el Despacho advierte las siguientes falencias:

El acta de comité está en copia simple, al igual que la liquidación que hizo la entidad oficial para sustentar el acuerdo conciliatorio. Estos documentos deben ser allegados de manera auténtica, como requisito para la estudiar la aprobación o no del acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes, el 27 de noviembre del año anterior, en la ciudad de Ibagué.

Por lo antes expuesto, se requiere a los apoderados tanto del convocante y de CASUR, así como a la PROCURADURÍA 106 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE IBAGUÉ. a fin de que en el término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen copia auténtica de la totalidad de los documentos a que se hiciera alusión. En caso de no dar cumplimiento a dicha exigencia, se procederá a improbar el acuerdo respectivo.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de
fecha 25 de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA